

Requerimiento: Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma manifiesten si tienen o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los poseen deberán hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada ciento dos pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 30 de marzo de 1970.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—1.837-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Abastecimiento de agua al Aljarafe. Conducción general y depósitos de agua de Ginés y Castilleja de la Cuesta». Término municipal de Ginés (Sevilla).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 365-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de diciembre de 1969, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 16 de diciembre de 1969 y en el periódico «Correo de Andalucía» de fecha 6 de diciembre de 1969, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ginés, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia, y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 20 de marzo de 1970.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—1.847-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Abastecimiento de agua al Aljarafe. Conducción y depósitos. Depósitos generales, estación elevadora y sus caminos de acceso». Término municipal de Salteras (Sevilla).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 355-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 26 de septiembre de 1969, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 3 de octubre de 1969 y en el periódico «Correo de Andalucía» de fecha 21 de septiembre de 1969, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salteras, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 20 de marzo de 1970.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—1.848-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 846/1970, de 12 de marzo, por el que se declara urgente la ocupación de terrenos necesarios para la edificación de Facultades Universitarias, otros edificios docentes y demás destinos universitarios en Santiago de Compostela.

Para la adecuada instalación de Facultades Universitarias, otros edificios docentes y demás destinos universitarios resulta indispensable la adquisición de terrenos de suficiente extensión.

De entre los existentes han parecido los más idóneos los que en la parte dispositiva de este Decreto se definen, cuyo importe se ha de sufragar con cargo a los créditos del Ministerio de Educación y Ciencia, aceptando la generosa colaboración de las fuerzas económicas de la región.

Procede utilizar con este fin el sistema excepcional previsto en el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, debido a la multiplicidad de propietarios en que se halla dividida la titularidad jurídica que dificultan extraordinariamente las gestiones encaminadas para su adquisición en bloque mediante el sistema de compraventa y a la urgente necesidad de instalación de dichos edificios docentes y de adecuada ordenación urbana de la zona.

En virtud de lo que antecede, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara urgente la ocupación por el Estado de los terrenos necesarios para la edificación de Facultades Universitarias, otros edificios docentes y demás destinos universitarios, en Santiago de Compostela. Los límites del terreno a ocupar y los propietarios afectados son los que a continuación se reseñan:

Límites

A-B	11,00	Salud de la carretera de Santiago-Noya.
B-C	48,50	Don José Parza Rivas.
C-D	5,40	Herederos de don Ramón Fernández.
D-E	15,00	Doña Concepción Iglesias.
E-F	9,20	Camino público.
F-G	18,70	Don Ramón González.
G-H	12,00	Don José Miguez.
H-I	23,50	Don Juan Menchón.
I-J	20,50	Desconocidos.
J-K	18,00	Doña Esperanza García.
K-L	42,80	Don Avelino Cerqueiro.
L-M	9,90	Herederos de doña Consueño Rivas.
M-N	14,53	Don Manuel Vázquez Meijide.
N-O	4,00	Camino público.
O-P	111,00	Monte de la Condesa doña Eulalia Osorio de Moscoso.
P-Q	136,00	Monte de la Condesa doña Eulalia Osorio de Moscoso.
Q-R		Estanquillo a la finca «Casa de Ejercicios».
R-S		Esquina noroeste de la finca «Casa de Ejercicios» a esquina suroeste de dicha finca y camino de los Feanes a la carretera de San Lorenzo.